



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

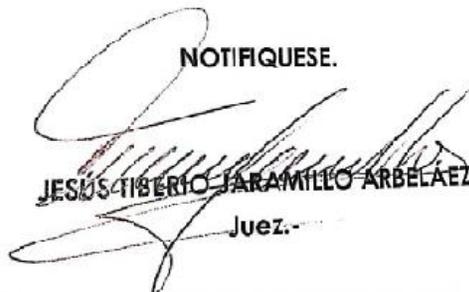
Proceso	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Radicado	05001 31 10 002 2023-00287
Demandante	María Marleny Gómez Gómez
Demandados:	Herederos Determinados e Indeterminados del señor José Nemesio Martínez Neira.
Asunto:	Declara Terminada Demanda por Autorización Retiro
Interlocutorio	Nro. 219 de 2023

Establece el artículo 92, del Código General del Proceso:

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...) (Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial presentado por la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, encuentra el despacho que no existe obstáculo sustancial para acceder al retiro de la demanda. En consecuencia, se autoriza el retiro del presente tramite de **DECLARACION JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **MARIA MARLENY GOMEZ GOMEZ** en contra de los **HEDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE NEMESIO MARTINEZ NEIRA.**

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-